

GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 10 DE SETIEMBRE DE 1811.

BOHEMIA.

Praga 6 de agosto.

El señor Mikan, profesor en esta ciudad, ha publicado una obra muy interesante sobre la preparación del azúcar que se saca del arce, que es lo que ahora ocupa principalmente la atención de todos los propietarios. En esta obra se hace relación de todos los descubrimientos hechos sobre el particular, y se enseña el método más sencillo, por el qual pueden executar esta operación los vecinos de los pueblos en sus mismas casas, sin necesidad de grandes gastos preparatorios. Resulta de sus observaciones que se crían en Bohemia tres especies de este árbol: el arce de las montañas (*acer pseudo-platanus*), el arce punteagudo (*platanoides*), y el arce campestre. Las dos especies primeras son las que dan más azúcar, y las que prosperan mejor en este país.

El modo de sajar este árbol para extraer el azúcar es bien sabido en Bohemia, donde hace muchos tiempos que se está practicando. Todos los años se repite la operación en el mismo árbol, sin que esto le cause daño alguno, y hai ejemplos de haber existido 100 años un árbol de estos, aunque se le haya hecho la inseción por espacio de 40 años consecutivos. Se principia esta operación quando tiene el tronco 7 ó 8 pulgadas de diámetro, y está destilando xugo durante dos meses. Un árbol viejo da en todo este tiempo de 90 á 100 libras de xugo; 30 libras de este dan un medio kilogramo de azúcar terciado. La importación del azúcar de cañas ha sido cada año en la Bohemia de 26572 quintales; del cálculo del señor Mikan resulta que para reemplazar esta cantidad con azúcar de arce se necesitan más de 9000 árboles de estos, y en el día se cuentan más de 2000.

AUSTRIA.

Brodi 22 de julio.

Segun noticias recientes de Odessa y de Cherson parece que la esquadra turca, mandada por el capitán baxá, ha salido del canal de Constantinopla, y se ha presentado en el embocadero del Danubio.

El duque de Richelieu, gobernador de Odessa y de la Crimea, ha tomado todas las providencias correspondientes para rechazar las tentativas de los turcos, y defender de todo insulto las costas del mar Negro. Cerca de Keniburn hai acampado un cuerpo de ejército ruso muy considerable para acudir adonde sea necesario. El puerto de Sebastópolis, donde se halla la esquadra rusa, se halla en muy buen estado de defensa. El embocadero del Danubio está tambien defendido por una esquadrilla numerosa de lanchas cañoneras y de otros buques menores. Se han formado almacenes consi-

derables en la Valaquia y la Moldavia, de modo que el ejército ruso no carecerá de nada, aun quando llegue á interrumpirse la conducción de víveres por el mar Negro.

Viena 31 de julio.

Han vuelto á principiar las hostilidades entre los turcos y los servios: hasta ahora no ha habido ninguna acción de importancia; pero todo anuncia que habrá sucesos de mucha consideración en las fronteras de la Servia. Se asegura que los turcos están preparándose para un ataque contra el campo atrincherado de los servios en Desigrand, el qual ha sido fortificado últimamente con el mayor cuidado. Todavía no han llegado los cuerpos de ejército respectivos que han de ocupar las orillas del Drina, y solamente hai en uno y otro lado destacamentos pequeños, los quales suelen atravesar alguna que otra vez este río; saquean y talan la orilla opuesta en términos que todo aquel país está enteramente devastado.

WESTFALIA.

Cassel 10 de agosto.

S. M. ha expedido el decreto siguiente.

Art. 1.º Quando nuestros ministros obtengan su retiro se les concederá, en el caso de que hayan estado encargados de la secretaría por espacio de 5 años consecutivos, un título de ministro de Estado vitalicio, y una pensión de 120 francos.

2.º La pensión anterior se aumentará con 10 francos por cada año de servicio de los que pasen de los 5 arriba expresados, aunque nunca excederá dicha pensión de la cantidad de 180 francos.

3.º Las viudas de los referidos ministros disfrutará de la mitad del retiro á que túvieren estos derecho, ó que disfruten al tiempo de su fallecimiento.

WURTEMBERG.

Stuttgart 5 de agosto.

El día 2 de este mes se publicó un rescripto de S. M., que contiene lo siguiente.

„Conforme á los principios de una buena economía política y de la más severa probidad, y con el fin de sostener el crédito público, no solamente hemos pagado regularmente los intereses de la deuda del estado, sino tambien hemos mandado reembolsar con el excedente de nuestras rentas sumas considerables del capital pasivo del estado, de manera que desde el día 1.º de enero de 1810 hasta el día de S. Jorge de 1811 se ha pagado á los acreedores particulares la suma de 256875 florines. No obstante, hemos tenido el sentimiento de saber que estas providencias no han tenido en el

curso y valor de las obligaciones del estado la influencia que debía esperarse. El vil espíritu de usura y agiotage ha hecho de nuestras obligaciones de estado, tan sólidamente hipotecadas, un objeto de sus malvadas especulaciones. Para remediar este inconveniente creamos un fondo de amortización anual de 300⁰⁰ florines destinados á reembolsar sucesivamente las deudas del estado. Este reembolso se hará de la manera siguiente: los capitales, divididos en artículos de 1⁰⁰, de 500 y de 100 florines se sacarán por suerte, y se reembolsarán por el orden de la extracción. No se hará ninguna distinción entre los capitales pertenecientes á extrangeros y los que pertenezcan á los súbditos del reino. Se hará la extracción dos veces al año. Se exceptúan de este reembolso los capitales de los antiguos estados á medio interés; los que están puestos como cauciones y como fideicomisos, y los que están baxo protesta judicial."

GRAN BRETAÑA.

Londres 3 de agosto.

En una asamblea especial de la junta general de los católicos de Irlanda, celebrada en Dublin el viernes 31 de julio, á las 4 de la tarde, y presidida por el conde de Fingall, se ha resuelto „que la junta católica que se separó el 25 de julio para reunirse el 19 de octubre de 1811, ha creído necesario tener una sesión extraordinaria el 31 de julio, en consecuencia de haberse comunicado de oficio al conde de Fingall, con fecha del 30 del corriente, que se iba á juntar un consejo privado para deliberar sobre la publicación de una proclama declaratoria de la lei &c. &c., y para adoptar al mismo tiempo las medidas necesarias á fin de asegurar su observancia.

„Que la junta, fundándose en los derechos que concede la constitucion á todos los súbditos para dirigir representaciones ó súplicas al cuerpo legislativo en la forma y modo especificadas en una resolución tomada á este efecto en la última asamblea de su cuerpo, ha resuelto en este día perseverar en la determinación constitucional que adoptó despues de una madura reflexión, con el solo y único objeto de dirigir una súplica ó súplicas al parlamento, á fin de lograr que los católicos participen enteramente de los derechos de la constitucion; y que obrando de este modo, la junta cree que no solo no falta á los principios fundamentales de la constitucion, sino que los observa fielmente.

„Que la facultad de dirigir peticiones, asegurada por el bill de los derechos, está reconocida por la quarta y última cláusula de la *acta de convencion* en los términos siguientes: „Bien entendido tambien que nada de lo aquí contenido se interpretará de modo que pueda quitar ó impedir el ejercicio del derecho incontestable que tienen los súbditos de S. M. de este reino de dirigir súplicas á S. M., ó á las dos cámaras, ó á una de las cámaras del parlamento para la reparacion de los agravios públicos ó particulares.

„Que habiéndose publicado hasta de un modo imperfecto en una proclama del gobierno las resoluciones de la última asamblea general de la junta de los católicos de Irlanda, la junta ha creído conveniente publicarlas de nuevo, y son:

„Que estando íntimamente convencida de que *todo hombre tiene el derecho incontestable de adorar á su Criador segun los principios de su conciencia y de su persuasion*, la junta cree deber declarar pública y solemnemente la opinion y el principio de que está penetrada, á saber, que un gobierno no puede justamente imponer penas, restricciones ó privaciones, sean de la es-

pecie que se quieran, á un hombre solo porque profesa la fe cristiana, que sigue y practica segun su conciencia.

„Que en consecuencia la junta insistirá en pedir al cuerpo legislativo la total é ilimitada abolicion de las leyes penales que oprimen y degradan á los católicos de Irlanda.

„Que usando del derecho incontestable de poder dirigir peticiones, la junta continuará observando los antiguos principios de la constitucion, y conformándose con las restricciones particulares, que por estatutos modernos han sido impuestas al pueblo de Irlanda.

„Que en consecuencia se formará una junta de católicos, la qual deberá inmediatamente pedir la abolicion de las leyes penales, recoger las firmas de la representacion en toda Irlanda, y tomar las medidas necesarias para que el cuerpo legislativo delibere seriamente sobre esta peticion en el primer mes de la próxima sesión del parlamento,

„Que dicha junta se compondrá de pares católicos, y de sus hijos mayores, de barones católicos, de prelados de la iglesia católica de Irlanda, y de 10 personas que nombrarán los católicos en cada condado de Irlanda (bien entendido que los delegados en 1793, que vivan aun, harán parte integrante de este número), y 5 personas que nombrarán los vecinos católicos de cada parroquia de Dublin.

„Que se recomiende á la junta el que use de todos los medios legales y constitucionales, á fin de mantener una comunicacion franca y cordial entre los católicos de Irlanda, y en general para procurar que nuestra súplica tenga una acogida favorable.

„Que se proceda inmediatamente al nombramiento de dichas personas.

„Que hasta que se forme la nueva junta, los asuntos de los católicos esten al cuidado de los pares católicos, de los barones y de los delegados en 1793, que vivan todavia. = Fingall, presidente. = Eduardo Hai, secretario."

„Ocupando despues la silla del presidente Mr. Dionisio Sculli, escudero, se resolvió que la junta diese gracias al conde de Fingall por la entereza, valor y dignidad que habia manifestado en las funciones de presidente, y que la asamblea se las daba por la presente declaracion. = Eduardo Hai, secretario."

El *Evening-Herald* de Dublin del 29 del mes pasado decia: „Sabemos por buen original que se ha convidado *oficialmente* al conde de Fingall para una conferencia con Mr. Pole, y que este ha hecho quanto ha podido para que su señoría se separase del proyecto de executar las resoluciones de la junta. Siendo esto así, no dudamos que la conducta de su señoría en esta circunstancia será firme, noble, y digna de la persona mas distinguida entre los católicos. (*The Statesman.*)

IRLANDA. Clonmel 26 de julio.

El domingo por la noche se reunieron entre Clogheen y Balliporien unos 100 hombres, todos ellos montados en caballos que habian robado en varios distritos del contorno; y se dirigieron al parage en donde Mr. Keating construye una casa; la destruyeron casi enteramente, y despues se fueron hácia el Glen de Eherlow. Mr. Keating, cuya casa han destruido, es arrendatario del lord Caher, y sobrino del cura de la parroquia de Caher y Clogheen. Dicen que A. D. Fitzpatrick, escudero, recaudador é inspector de las contribuciones de este condado, encontró á los habitantes que iban en seguimiento de estos bandidos. Mr. Fitzpatrick estaba haciendo la visita, é iba escoltado por un destacamento de caballería alemana para exígir las contribuciones de una parroquia que hace muchos años no ha pagado nada. (*Morning Advertiser.*)

Asamblea católica del condado de Clare.

Se ha reunido hoy una asamblea numerosa y respec-

table de católicos de este país en la capilla, estando ocupado el tribunal por los jueces de las juntas extraordinarias. Al medio día ocupó la silla del presidente el señor Oconnel de Kilgore.

El señor Ogorman se levantó, y pronunció un largo discurso, en que manifestó que en el estado crítico en que se hallaba la causa católica, se trataba de saber si una administración intolerante podía, usando de mala fe, impedir el derecho de hacer peticiones y representaciones. Intentó probar que el manifiesto del consejo privado no solamente era impolítico é intempestivo, sino también contrario al espíritu de la ley en que se fundaba. Habló con mucha fuerza contra la mala fe con que el consejo privado presentó algunas resoluciones aisladas de la asamblea general, y suprimió las que debían servir para explicar y aclarar el todo; la falacia con que presentó una sección de la acta del parlamento, suprimiendo las secciones que precedían y seguían, las cuales hubieran dado á conocer claramente la naturaleza, el espíritu y el objeto de la ley, y probando que los católicos se habían conducido constitucional y moderadamente. Dijo que la proclama era un lazo puesto á los magistrados del país para hacer que quebrantasen la constitucion y el bill de los derechos: la calificó de un pérfido estratagemata para inducir á los respetables magistrados á atacar la libertad de sus conciudadanos. Se lamentó de la ilusion que habia extraviado á un sugeto tan recomendable como el canciller, y dijo que el motivo de haber sancionado este magistrado la proclama provenia de la ignorancia en que estan los ingleses respecto al pueblo de Irlanda: que en el instante en que llegaba á Irlanda un virei ó un canciller, en el mismo momento le cercaba una cabala, cuyo interes era engañar y calumniar á la nacion irlandesa.

Declaró que creia que sin presuncion ninguna podia él no ser de la opinion del lord Manners y del procurador general sobre la interpretacion de la acta de convencion; pues segun su política intolerante no veia en ellos mas que hombres de partido, cegados por sus pasiones.

El señor Ogorman presentó el estatuto, é hizo sobre él un largo comentario. Sostuvo que no se hallaba comprendida en la acta la diputacion que se nombraba con miras legítimas, como, por exemplo, para representar contra abusos y agravios; porque ¿de qué otro modo pueden juntarse millones de hombres para hacer peticiones? Al señor Pole no le gustarán ciertamente estas reuniones. Los católicos no pueden expresar sus sentimientos mas que por un órgano; y la junta católica es este órgano legal, constitucional y fiel. ¿Qué es pues lo que puede temer el gobierno de la nobleza católica, de los propietarios y de los comerciantes que profesan esta religion? Pero lo que se intenta es hallar un pretexto para prohibirnos hacer representaciones. Concluyó el orador su discurso, lleno de elocuencia y de razon, felicitando á la asamblea por la firmeza, constancia y perfecta union que habia manifestado en esta ocasion, y alabando á los protestantes de la junta por el zelo generoso y activo que mostraron, á fin de que se anulasen las leyes penales. Este discurso fue aplaudido repetidas veces por todo el concurso.

El señor Ogorman propuso despues las siguientes resoluciones, que apoyaron Mrs. Woulfe, Oconnel y Obrien: este último es protestante.

„Que la plena y entera libertad de presentar peticiones al Rei y á las dos cámaras del parlamento para la reparacion de agravios, es el derecho mas imprescriptible y el mas precioso privilegio de los súbditos del reino; derecho fundado en los primeros principios de la constitucion, y confirmado por el bill de los derechos.

„Que se presenten peticiones á las dos cámaras del parlamento al principio de la próxima sesion, solici-

tando la abolicion de todas las leyes que oprimen y degradan á los católicos de Irlanda.

„Que con el objeto de preparar y extender estas peticiones, y hacer de modo que tengan un resultado feliz, se suplica á los señores Ogorman, Oconnel, Mahon y Macmahon, que fueron diputados en 1793, y á los señores Butler, Canni, Woulfe, Mahon, Connel y Ologhlin, que asistan á la junta general de los católicos de Irlanda.

„Que la junta general de los católicos de Irlanda merece que se le den las mayores gracias por el zelo y actividad que ha manifestado en la causa católica.

„Que se deben dar y se dan por la presente resolucion las mas sinceras gracias al conde de Fingall, y á los demas miembros de la junta general, que asistieron á la asamblea de Dublin del 31 de julio último, por la conducta noble, constitucional y firme que observaron en esta ocasion.

„Que se deben dar y se dan por la presente resolucion las mas sinceras gracias á los protestantes que se hallaron en esta asamblea por el zelo y actividad que mostraron para que se anulasen las leyes penales.”

Antes de disolverse la junta el señor Juan Macnamara de Doolen pidió se le concediese preguntar á los diputados nombrados para ir á Dublin ¿si aceptaban la comision honorífica que se les encomendaba? El señor Butler se levantó y respondió: „Por lo que á mí toca no hai riesgo personal que no arrostre, ni sacrificio que no esté pronto á hacer en favor de la causa comun.” El señor Mahon dijo: „Soi del mismo modo de pensar que mi amigo el señor Butler, y todo lo arrostraré para defender nuestros derechos.” Todos los demas diputados repitieron lo mismo.

Con esto se disolvió la asamblea, en la qual habia reinado el mayor orden y decoro.

Del 9.

Al mismo tiempo que se executaba en Irlanda la eleccion de los diputados para la junta católica, á pesar de la proclama del lord lugar-teniente, y á la vista de los mismos jueces, se publicaba también en el *Evening-Post* de Dublin del 5 de agosto una carta dirigida al lord Manners, lord canciller de Irlanda, por Mr. Jorge Ledwell, magistrado protestante de los condados de Tipperari, Kilkenni y de la Reina. Extraçtaremos de ella los pasages siguientes, que son muy notables. Despues de haber declarado su opinion, confirmada por los testimonios de los jurisconsultos de mas fama, á saber, que la acta de convencion no autoriza para los mandamientos que le impone la proclama, añade Mr. Ledwell:

„Si el sentimiento del deber de que como magistrado estoi animado no me dictase mas que una obediencia pasiva á la proclama, no os habria dirigido esta carta. Pero el juramento que he prestado en calidad de juez, y los deberes que me impone el título de ciudadano conozco que me obligan á proteger con todo mi poder y esfuerzos á todo individuo ofendido injustamente. Declaro pues que mientras que exerza la comision de juez de paz recibiré y escucharé las quejas de qualquiera que venga á declararme baxo de juramento que ha sido damnificado por un magistrado ó por un oficial qualquiera de paz, aunque estos hayan obrado en virtud de la proclama, y siempre que no se trate de otra cosa que de hacer una representacion al parlamento.

„Faltaria yo á lo que debo á Dios, á mi patria y á mis hijos si no declarase que mi deber y mi inclinacion me mueven en este caso á sostener á los católicos en quanto lo permitan las leyes y la constitucion; y sé que no piden ni exigen nada mas de esto.”

Un crecido número de los habitantes mas principales del condado de la Reina han firmado una circu-

lar para convocar el condado, á fin de deliberar sobre la proclama relativa á la junta de los católicos. (*Morning chronicle.*)

IMPERIO FRANCÉS.

Paris 9 de agosto.

Mr. Caron, profesor de física experimental en el liceo de Versailles, ha repetido muchas veces con buen éxito, en presencia de sus discípulos, el experimento de Mr. Deslie de Edimburgo, que consiste en convertir el agua en hielo en el vacío. El feliz resultado de este experimento, que tiene todavía todo el mérito de la novedad, se consigue por medio de un aparato muy sencillo, y que pueden executar fácilmente todos los aficionados á esta ciencia.

Se echa un poco de agua en una cápsula de vidrio ó de metal, la qual se pone encima ó al lado de otra cápsula de vidrio de mayor dimension, llena de ácido sulfúrico concentrado. Todo este aparato se pone debaxo de un recipiente, en el qual se forma el vacío por medio de la máquina neumática; y en 4 ó 5 minutos se congela el agua; bien que esta duracion depende de la fuerza del ácido y de la superficie que presenta. El tiempo será tanto mas corto, quanto mas rectificado esté el ácido y presente mayor superficie. Si la congelacion tarda en formarse, es menester menear el aparato de manera que se agite ó conmueva un poco el agua; y esta agitacion determina con mayor prontitud la cristalización. La explicacion de este fenómeno es bien sencilla: consiste en la evaporacion que se hace del agua en el vacío, en la absorcion del calórico, y en la grande afinidad que hai entre el ácido sulfúrico y el agua.

ESPAÑA.

Córdoba 7 de agosto.

El 20 de julio último el señor Dhanbersart, mayor del 17.º de dragones, que manda una columna movable en la Serena, se encontró con una parte de la banda de Murillo cerca de Don Benito. Este gefe de partida se salvó con gran apresuramiento por la ribera derecha del Guadiana, dexando á la otra orilla cerca de 200 hombres á caballo para cubrir su retirada. El señor mayor Dhanbersart le acometió con 70 dragones solamente, habiendo dexado atras el resto de su caballería y toda su infantería, despues de una marcha de 8 leguas. A pesar de la inferioridad del número el señor mayor cargó sin detenerse á los enemigos, destruyó á unos 20 hombres con sable en mano, y cogió 14 prisioneros y 17 caballos, hallando los restantes su salud en la ligereza de los suyos.

Al siguiente dia, 1.º de agosto, una columna movable que habia partido de Córdoba, se encontró en Villaviciosa con una partida, que fue al punto cargada por un destacamento de 15 hombres del 17.º de dragones: 12 bandidos quedaron muertos en el campo de batalla, y otros muchos huyeron heridos; se les cogió 10 caballos.

Sevilla 13 de agosto.

Una partida de tropa española, que entró po-

cos dias hace en Huelva, exigió que se les manifestasen los inventarios de las iglesias, y se llevaron toda la plata, inclusa la corona de una imagen de nuestra Señora, dexando únicamente dos cálices ordinarios, que no son suficientes para el servicio divino en una parroquia donde diariamente se dicen de 3; á 40 misas. Este hecho consta ministerialmente en la prefectura de esta capital.

Los que han querido que se considere la lucha actual como una guerra de religion, y han engañado á la nacion, pintando á los franceses como enemigos de ella y de su culto público, tienen motivo para hacer serias reflexiones sobre este acontecimiento. A pesar de haber sido Huelva en diferentes ocasiones teatro de las desgracias de la guerra, siempre las tropas imperiales han respetado los templos y los objetos de la veneracion pública: así, para robar aquellas iglesias no les queda á los insurrectos ni aun el pretexto de anticiparse á los franceses, con que han cubierto otras depredaciones. Compárese su conducta con la del gobierno de S. M., que no cesa de repartir á los pueblos de la provincia los cálices, vestuarios y demas efectos de los conventos suprimidos, y se verá que la religion es el peor pretexto que pueden tomar los enemigos para prolongar las desgracias de nuestra patria. (*Gazeta de Sevilla del 13 de agosto.*)

PLAZA DE MADRID. BOLSA.

DIA 9 DE SETIEMBRE DE 1811.

Sobre las provincias del reino.

	á la v.	60 ds.	90 ds.
Sevilla..... efectivo.		8	
Granada..... efectivo.		7	
Búrgos..... efectivo.		} 1 ben.	
Vitoria..... efectivo.			
Bilbao..... efectivo.		} 2½ p.	
Santander..... efectivo.			
San Sebastian..... efectivo.		} 2 p.	
Valladolid..... efectivo.			
Córdoba..... efectivo.			

Efectos públicos.

Vales reales.....	94 n.
Cédulas hipotecarias.....	95½ n.
Certificaciones del tesoro público.....	82 n.
Oro español contra plata.....	1½

TEATROS.

En el del Príncipe, á las siete de la noche, se representará por la compañía española la comedia de Moreto en tres actos titulada la Fuerza del natural, y el fin de fiesta el Quarto de la viuda. Actores en la comedia. Señoras García, Torres y Cabo. Señores Infantes, Caprara, Avelilla, Suarez, Casanova, Contador, Alverá y Fabiani.

NOTA. Mañana miércoles se executará en el coliseo de la Cruz la comedia antigua en tres actos titulada el Mas valiente frances, aunque de menos fortuna, ó el Mariscal de Viron; seguirá el bolero, y se concluirá con un divertido saibete.